

Rectificación de la Directiva 91/60/CEE del Consejo, de 4 de febrero de 1991, por la que se modifica la Directiva 85/3/CEE a fin de fijar determinadas dimensiones máximas autorizadas de los trenes de carretera

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 37 de 9 de febrero de 1991)

En la página 38, artículo 1, punto 3, léase :

« 3) En el Anexo I se insertarán los puntos siguientes :

- “1.7. Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto de vehículos, menos la distancia entre la parte trasera del vehículo de motor y la parte delantera del remolque : 15,65 m
- 1.8. Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más adelante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto de vehículos : 16,00 m”.
-